y 33 de la Ley de Educación Común.-

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 6½ pm.-

Ponciano Vivanco

J. Ucarbey

Sesión 71ª

Presentes
Sr. Presidente
Dr. R. de los Llanos
Dr. Zubiaur
Dr. Gijena
Dr. Lacasa

Día 20 de Agosto de 1907

Abierta la sesión siendo las tres y media pm. se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Enseguida el Honorable Consejo, resolvió:

Exp. 6957. Autorizar al C. E. 6°, para que del fondo de matrículas invierta la suma de quinientos cincuenta pesos ($550) m/nacional, que deberá depositar en la Tesorería de esta Repartición á efecto de que se provea de un piano del modelo adoptado á la escuela Nº 4 de su dependencia y pasar este expediente al Depósito para que proceda al retiro del piano que actualmente dispone la citada escuela.-

— — 8106. Archivar este expediente, previa anotación en Contaduría del compromiso asumido por D. Rodolfo Ramis de no pedir las casas de su propiedad, calle Posadas Nº 245 y 247, compromiso que lleva implícito el de no subir el alquiler durante tres años.-

— — 5034. Dar vista de este expediente por intermedio de la I. Técnica, al Sr. Julián Gómez á los efectos del dictámen de la C. Didáctica.-

— — 8151. Estar á lo resuelto con fecha 18 de Junio ppdo., y archivar este expediente.-

Hacer constar que en las fechas mencionadas á continuación, se adoptaron las resoluciones siguientes:

Agosto 17:

Exp. 7678. Nombrar maestro de 3ª categoría de la escª nº 5 del C. E. 3º, en las condiciones del acuerdo de 27 de Abril de 1904, al M. N. Don Leopoldo Lopez.-

—.— 7134. Nombrar maestra de 3ª categoría para la escª nº 15 del C. E. 3º, en las condiciones del acuerdo de 4 de Abril del corrte año, á Da. Julia Seijas con título de subpreceptora Infantil de la Pcia. de Buenos Aires.- Este como el anterior nombramiento solo tendrán efecto en el solo caso que las necesidades de las escuelas así lo exijan.-

—.— 7677 Nombrar Vice Director de la escª nº 5 del C. E. 3º en las condiciones del acuerdo de 18 de Abril del año corrte (Art 2º) al M. N. D. Julio F. Picard, empleado en la misma escuela.-

Agosto 19..

—.— 2022. Aceptar la propuesta formulada con fecha Junio 27 ppdo y que obra en este expediente, por el propietario de la casa calle San Juan Nº 3710, ocupada por la escª nº 6 del C. E. 11º, con las siguientes modificaciones: a) que todos los impuesto, tanto fiscales como municipales, serán por cuenta del propietario; b) que el alquiler de 500.$ m/n nacional que se pagará, empezará á correr desde que el H. Consejo se reciba de todos los salones que el propietario se obliga á construir: c) que el término del nuevo contrato será de cinco años renovables por otros tantos, á opción del H. Consejo, y empezará á contar en la fecha antes mencionada, para el precio.-

Agosto 17.

—.— 5706. Adquirir del Sr. Rodolfo Puig Gómez el terreno de su propiedad, sito en esta Capital, en la Parroquia de Flores, calle Unión entre las de San Pedrito y Quirno, midiendo: Veinte y siete metros con setenta y un centímetro (27m. 71cm), ó sea treinta y dos varas de frente (32) al Norte, por veinte y seis metros con sesenta y cuatro centímetros ó se treinta varas con setenta y seis centivaras (30.76) de frente al Sud; por cincuenta y cuatro metros con cuarenta y ocho centímetros (54.48) ó sea sea sesenta y dos varas con noventa y una centivaras (62.91) de fondo, formando una superficie total de un mil cuatrocientos ochenta metros con cuarenta y nueve decímetros cuadrados ó sea un mil novecientos setenta y cuatro varas con once decivaras cuadrados (1480 m² 49 ó

sea 1974 v. 11 dm²) al precio de catorce pesos con sesenta y siete centavos m/nacional ($14.67) el metro cuadrado ó sé once pesos ($11) m/n. la vara cuadrada, lo que hace un importe total de veinte y un mil setecientos quince pesos con veinte y un centavo ($ 21715.21) m/nacional.- Solicítese del Poder Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente; y de la Municipalidad la cuota parte con que debe contribuir en esta adquisición.-

Exp. 7933. I. **Aprobar** las medidas propuestas en este expediente por la Ins. General de Provincias: **Provincia de Santiago del Estero**: 1º Nombrar auxiliar de la escª nº 18 "Cajón" Dpto Ojo de Agua, á la Sta María Beltrán Sanchez, con sueldo de $75 mensuales debiendo cesar el interinato del Sr. Julio Rodríguez el día que la titular se haga cargo del puesto.- **Provincia de San Juan**: Dejar sin efecto el nombramiento del Sr. B. Vidda Paez para director de la escª nº 33 "Tudcum" por no reunir las condiciones indispensables para el cargo.- **Provincia de Salta**: 1º Prorrogar por dos meses la licencia concedida á la Sta. Clarisa Sosa, maestra de la escª nº 29 "Rio Arias" debiendo continuar por el mismo tiempo como suplente la Sta. Arminda Sosa.- 2º Exonerar del cargo de Director de la escª nº 3 "Laguna Blanca" á Don Juan F. Córdoba, condenado por Juez competente á la pena de dos años de prisión.- **Provincia de Tucumán**: 1º Conceder licencia en las condiciones prescriptas por la Ley y por el tiempo que dure su servicio de conscripto al director de la escª nº 22 "Esquina" Dpto Rio Chico Don Saminario Zelaya, y nombrar reemplazante por el mismo tiempo al Sr. Eufrasio Martinez M. N. con sueldo de tercera categoría á contar desde el 17 del corriente año.- 2º Prorrogar por el tiempo que dure su enfermedad la licencia, sin goce de sueldo, acordada á la Sra. Juana G. de Mo , Directora de la escª nº 16 "Balderrama" y disponer que el Sr. Julián B. Trejo continúe en la dirección hasta tanto se encuentre reemplazante de mejor título.-

——.——4945. I. 1º **Acordar** diez días de plazo á contar desde el 13 del corriente, al Sr. Vicente Moreno Flores, para que se presente á ocupar su puesto.- 2º Comunicar esta resolución al Sr. Jefe del regimiento 15 de Infantería.-

——.——Dir. exp. **Adquirir** 50 ejemplares del libro "Discursos" de Peyret al precio de $ 2 m/n. c/uno.-

——.——6147. M. **No hacer lugar** al ofrecimiento en venta del libro "Alma de Niño" hecho por el Sr. J. A. Muñiz.-

——.——7200. **Autorizar** al C. E. 14º, para que del fondo de matrículas, invierta la suma de dos-

cientos treinta y cuatro pesos (234.$) m/nacional, en la adquisición de una linterna de proyecciones luminosas con sus accesorios de acuerdo con el presupuesto de Lutz y Schulz que importa ciento setenta y dos pesos ($172) y otros artículos por sesenta y dos pesos ($62) m/nacional, con destino á las escuelas n^os 8 y 9 de su dependencia.- 2° Comisionar al Inspector Sr. Navarro para que se reciba del material y vigile su instalación.-

Exp-2774. Al C.E.7°, para que del fondo de matrículas invierta la suma de doscientos sesenta pesos ($260) m/n en la colocación de un camino de linoleum, de acuerdo con el presupuesto de la Viuda de Pinot, en la esc^a n° 5 de su dependencia.-

Hacer constar que en las fechas que se mencionan á continuación, se adoptaron las siguientes resoluciones:

—.— 4044. Agosto 13.- Nombrar maestra de 3^a categoría de la esc^a n° 16 del C.E.4°, en carácter de suplente y hasta tanto se disponga de maestros ó profesores normales, á la Sta. Eulalia Villagra, con certificado de tercer año normal que deberá registrar en la Of. de Estadística.-

—.— 4111.c. Agosto 20.- Vista la solicitud que precede, formulada por varios maestros de las escuelas de la Capital Federal, en la que piden el restablecimiento del asueto del día Jueves, aduciendo como fundamento de su petición las razones siguientes: a) que el aire de las aulas no se renueva lo bastante y que en consecuencia, maestros i alumnos respiran durante cuatro horas en una atmósfera viciada; b) que no se justifica su situación desventajosa respecto de los maestros de los Territorios y Colonias nacionales, también dependientes del C.N. de Educación, quienes gozan de asueto los días Sábados; c) que no hay tiempo en el horario vigente para efectuar convenientemente la limpieza diaria de los locales de las escuelas, ni tampoco la desinfección periódica reglamentaria de los mismos, por cuanto para efectuar esta última se requiere, por lo menos, disponer de un día de la semana, de que no se dispone, afirmando que no es posible destinar para ello el día Domingo por no permitirlo la Ley de descanso dominical: y

Considerando: que las afirmaciones respecto de la falta de ventilación, carecen por completo de fundamento, pues, como lo prescribe el art° 9° del Reglamento Gral. de Escuelas "deben ser abiertas las puertas y ventanas de las aulas durante los recreos para renovar el aire", estando además la ventilación de estos locales asegurada por las condiciones higiénicas en que han sido construidos los edificios escolares fiscales y por las obras de reparaciones que también consultando la higiene,

se efectuan en los de propiedad particular, antes de tomarlos en locación, sin que haya disposición alguna que impida la ventilación aun durante el funcionamiento de las clases; Que las diferencias citadas por los recurrentes entre las escuelas de la Capital y la de los Territorios y Colonias Nacionales, desaparecen en el nuevo reglamento, puesto que en estos ha sido suprimido el asueto del día Sábado; y en todo caso se justificaría en las diversas necesidades administrativas y de orden local, aun sin tener en cuenta que el horario alterno suprimido para las escuelas de la Capital, rige en aquellos en caso necesario;- Que por lo que respecta al aseo é higienización de los locales escolares, esta Superioridad, con la debida anticipación, ha dispuesto lo necesario y conveniente á fin de que dicho servicio se efectúe, de acuerdo con lo informado por el Cuerpo Médico Escolar, con fecha 25 de Julio ppdo (exp. 6344).- Que es errónea la afirmación de los recurrentes, de que la Ley sobre descanso Dominical se oponga á que la desinfección de las escuelas se efectúe el día Domingo, por cuanto al contrario, la misma establece terminante que: "Art. 2° Serán exceptuados de esta prohibición (del trabajo en día Domingo) de acuerdo con las especificaciones y reglamentos que dicte el P. E.- 2°) los trabajos de reparación ó limpieza indispensables para no interrumpir con ellos las faenas de la semana.- el art. 4° y el 16° del Decr.to Reglamentario sobre la misma: art. 4°; las prescripciones de esta ley no se aplicarán al servicio doméstico; y el art. 6°; que; á los efectos del art. anterior se entiende por servicio doméstico el estado de las personas á sueldo, al servicio de otras personas ó familia con el objeto de consagrarle su trabajo y su cuidado, sin que puedan ser dedicadas á fines de lucro directo, comercio ó industria"; estando por consiguiente tanto el referido servicio de desinfección como los porteros de las escuelas que lo efectúan, comprendidos en las citadas prescripciones.- Que respecto á la afirmación que se hace del recargo de tareas que pesa sobre los maestros de la C. Federal y de la inferior condición en que se pretende se encuentran los mismos, de la prolija investigación practicada, relativa á la duración del año escolar, días hábiles, horarios, sueldos, jubilación de los maestros, vigentes en las naciones más adelantadas, resulta, que al contrario de lo que se afirma, el maestro de la Capital se encuentra en mejores condiciones, bajo todo concepto que el de cualquier otro país (Véase anexos B. C. D. y E. de este expediente).- Y finalmente: que el H. Consejo ha recibido manifestaciones de padres de familia, asegurando que la supresión de las clases en los días Jueves haría disminuir el número de niños que

concurren á las escuelas, afirmación que aparece comprobada por las conclusiones de la Oficina de Estadística; lo que por otra parte se demuestra, si se tiene en cuenta que la mayoría de los niños pertenecen á familia de trabajadores, los que no tienen como dejar una persona al cuidado de sus hijos: Por estos fundamentos el Honorable Consejo, por unanimidad de votos,

Resuelve: No hacer lugar á lo solicitado.—

Exp. 7976. A. **Aceptar** como mas ventajosa la propuesta presentada por D. Angel Rizzi para la ejecución de las obras suplementarias que exije la instalación de casillas de madera con destino á escuelas en la calle Brandsen entre Patricios y Hernandarias y cuyo importe asciende á la suma de $ 7275.31 m/nacional.—

Sin exp. **Trasladar**, al Director y Sub-preceptor, Jorje Sarach Leguizamón y Vicente D'Errico Sarmiento, de la escª del 2 de Artillería, en Salta; á la de Electricistas (Darsena Norte)

—.— **Nombrar** á la Sta Sofía Gomez, Directora de la escª nacional nº 27 "Recreo" provincia de Salta, con sueldo de Segunda categoría y en reemplazo de la Sta Azucena Córdoba, que renunció.

No habiendo asunto que tratar se levantó la sesión, siendo las 7 pm.

Ponciano Vivanco

J. Leguizamón